

actividades que puedan contribuir al desenvolvimiento, reforma y mejora de los servicios postales y a la formación de los funcionarios de Correos.

d) La elaboración y desarrollo de los programas de asistencia técnica que se establezcan, con carácter bilateral o multilateral, conforme a los planes de la Unión Postal Universal y de otros Organismos internacionales.

e) La gestión de becas o bolsas de estudio que los funcionarios españoles hayan de disfrutar en el extranjero.

f) La realización de estudios, dictámenes e informes que en relación con los servicios a cargo del Correo se le encomienden o acuerden por su Consejo Rector.

g) Estudio de la legislación comparada.

h) La elaboración de estudios, desde un punto de vista doctrinal, sobre la depuración de la técnica y sobre los métodos de racionalización del trabajo en los Centros y Oficinas de Correos.

i) La constitución de un fondo de documentación bibliográfica de carácter técnico.

j) La documentación e investigación histórica, realizada a través de la Academia Iberoamericana y Filipina de Historia Postal, que dependerá funcionalmente del Instituto, sin perjuicio de la personalidad jurídica que le reconocen sus Estatutos y con los fines específicamente asignados en los mismos y los que en el futuro se le atribuyan.

k) La correspondencia con Entidades afines del extranjero.

Art. 3.º En materia de formación y perfeccionamiento profesional, el Instituto de Estudios Postales actuará en forma coordinada con la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación y con la Escuela Nacional de Administración Pública, siempre que no se trate de enseñanzas específicas de la Administración Postal, con arreglo al régimen de estudios que se determine.

Art. 4.º En concordancia con las enseñanzas desarrolladas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ordenanza Postal, se expedirán títulos, certificados y diplomas.

Art. 5.º 1. El Instituto estará regido por un Consejo Rector, un Director, un Director adjunto y un Secretario.

2. Como órgano colegiado de actuación permanente funcionará una Junta asesora presidida por el Director del Instituto, con la competencia, composición y funciones que se determinen.

Art. 6.º 1. El Consejo Rector estará formado por el Director general de Correos y Telecomunicación, como Presidente; el Secretario general de Correos y Telecomunicación, como Vicepresidente, y como Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación; el Subdirector general de Correos; el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros; el Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación; el Inspector general de Correos; el Subdirector general de Administración Económica y el Director del Instituto de Estudios Postales.

2. Como Secretario del Consejo Rector actuará el del Instituto.

Art. 7.º Corresponde al Consejo Rector:

a) Señalar las directrices generales de actuación del Instituto.

b) La alta inspección y dirección del mismo.

c) Supervisar la gestión económico-administrativa.

d) Aprobar las normas de régimen interno de desarrollo de las actividades que le están encomendadas.

f) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios para el mejoramiento del Instituto en sus diversos aspectos.

Art. 8.º El funcionamiento del Consejo Rector se ajustará a lo que establece para los Organos colegiados el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 9.º 1. El Director del Instituto de Estudios Postales será designado por el Ministro de la Gobernación entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones de las plantillas orgánicas del Departamento.

2. Le corresponden las funciones previstas en el artículo 171 de la Ordenanza Postal, las que reglamentariamente se determinen y las que en él delegue el Consejo Rector.

Art. 10. 1. Para el cumplimiento de sus fines en materia de enseñanza el Instituto habrá de contar con profesores titulares y auxiliares e instructores en el número que se determine en las plantillas orgánicas del Departamento.

2. Todas las dependencias y funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación facilitarán necesariamente los datos y antecedentes que les fueran requeridos por el Instituto de Estudios Postales para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Correos y Telecomunicación someterá a la aprobación de este Ministerio el Reglamento del Instituto de Estudios Postales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26222 ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación (Conclusión.) NTE-FDC/1974: «Fachadas, defensas: Cierres». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-FDC/1974. (Conclusión.)

Art. 2.º La Norma NTE-FDC/1974 regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Fachadas, defensas: Cierres».

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos 8.º y 10.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación- Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas, y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos 8.º y 10.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

Control

1. Materiales y equipos de origen industrial

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protecciones. Control

Los siguientes materiales y equipos de origen industrial, deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a fabricación y control industrial o en su defecto, las Normas UNE que se indican:

Especificación	Normas UNE
FDC-1 Gufa	UNE 7183, 36556
FDC-2 Sistema de accionamiento manual	
FDC-3 Sistema de accionamiento mecánico	
FDC-4 Caja de enrollamiento	
FDC-5 Cierre plegable	UNE 7189; 36086; 36556
FDC-6 Cierre extensible	UNE 7183; 36556
FDC-7 Cierre enrollable	UNE 7183; 36556



7

FDC

1974

Cuando el material o equipo llegue a obra con Certificado de Origen Industrial, que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando, únicamente, sus características aparentes.

2. Control de la ejecución

Especificación

Controles a realizar

Número de controles

Condición de no aceptación automática

FDC-8 Cierre plegable colocado-A-B

Colocación del cerco

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa
Desplome de 2 mm en 1 m

Colocación del cierre

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa de los elementos de giro.

FDC-9 Cierre extensible colocado-A-B-S-T

Fijación y situación de las guías

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa
Falta de horizontalidad
Falta de paralelismo.

Colocación del cierre

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa
Separación de la carpintería inferior a 5 cm

FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A-B-C-D-M-N-Tipo

Fijación y situación de las guías

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa
Separación de la carpintería inferior a 5 cm
Penetración en la caja de enrollamiento inferior a 5 cm
Desplome de 2 mm en 1 m

Colocación del cierre

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa de los tambores del rodillo
Falta de topes o asa

Colocación de la caja de enrollamiento

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa de sus elementos
Dimensiones inferiores a un 5 % de las especificadas

Sistema de accionamiento

Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta.

Fijación defectuosa, situación diferente a la especificada y/o falta de horizontalidad.

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-M-N-Tipo	Fijación y situación de las guías	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa, separación de la carpintería inferior a 5 cm Penetración en la caja de enrollamiento inferior a 5 cm Desplome de 2 mm en 1 m
	Colocación del cierre	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa a los tambores del rodillo Falta de topes
	Colocación de la caja de enrollamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa Dimensiones inferiores a un 5 % de las especificadas
	Sistema de accionamiento	Uno de cada 10 cierres y no menos de uno por planta	Fijación defectuosa, situación diferente a la especificada y/o falta de horizontalidad

3. Prueba de servicio

Prueba	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
Funcionamiento del cierre plegable	Plegado del cierre	Uno por cierre	Giro defectuoso de sus hojas y/o funcionamiento defectuoso de su mecanismo de fijación
Funcionamiento del cierre extensible	Deslizamiento del cierre	Uno por cierre	Deslizamiento defectuoso y/o funcionamiento defectuoso de su mecanismo de fijación
Funcionamiento del cierre enrollable	Subida bajada y fijación en cualquier posición	Uno por cierre	Deslizamiento defectuoso Fijación defectuosa del cierre en cualquier posición Funcionamiento defectuoso del mecanismo de fijación Transmisión defectuosa o irregular del sistema de accionamiento

4. Criterio de medición

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B-E-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-E-P-S-T-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual -A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico-A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud	Número de unidades colocadas de iguales dimensiones.



1

NTE

Valoración

1. Criterio de valoración

Fachadas. Defensas



8

FDC

1974

Closures Protections. Cost

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición sustituido el parámetro por su valor numérico en centímetros. Siendo E el espesor del material base del cierre y P el tratamiento de protección elegido.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
FDC- 8 Cierre plegable colocado-A-B-E-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y soldadura; fijación del cerco, patillas; aplomado y nivelado; angular para herrajes de cuelga y seguridad	ud	FDC-5-A-B-E-P	1
FDC- 9 Cierre extensible colocado-A-B-E-P-S-T-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones de perfiles; fijación de patillas, guías y carriles; aplomado y nivelado; mecanismos de plegado y deslizamiento; herrajes de seguridad y bloqueo	ud	FDC-6-A-B-E-P-S-T	1
FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual-A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento; anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad	m ¹	FDC-1-M-N-P	$\frac{B+5}{50}$
	m ²	FDC-7-A-B-E-P	$\frac{A(B+10)}{10.000}$
	m ¹	FDC-4	$\frac{A+100}{100}$
	ud	FDC-2	1
FDC-11 Cierre enrollable con sistema de accionamiento mecánico -A-B-C-D-E-M-N-P-Tipo	ud		
Incluso cortes, preparación y uniones según tipo del elemento articulado; fijación del sistema de accionamiento; anclajes, patillas y guías; aplomado y nivelado; recibido de la caja de enrollamiento; herrajes de enrollamiento, deslizamiento, bloqueo y seguridad	m ¹	FDC-1-M-N-P	$\frac{B+5}{50}$
	m ²	FDC-7-A-B-E-P	$\frac{A(B+10)}{10.000}$
	m ¹	FDC-4	$\frac{A+20}{100}$
	ud	FDC-3	1

2. Ejemplo

FDC-10 Cierre enrollable con sistema de accionamiento manual-120-320-1,6-0,5-3-2,5-Cincado-Tubular con zócalo de chapa

Datos: A = 120 cm
 B = 320 cm
 D = 1,6 cm
 E = 0,5 cm, espesor chapa zócalo
 M = 3 cm
 N = 2,5 cm
 P = Cincado
 Tipo = Tubular

Unidad	Precio unitario	Coficiente de medición	Precio unitario	Coficiente de medición
m ^t	FDC-1-M-N-P	$\times \frac{B+5}{50}$	= 50,00	$\times \frac{320+5}{50} = 325,00$
m ²	FDC-7-A-B-E-P	$\times \frac{A(B+10)}{10.000}$	= 1.222,00	$\times \frac{120(320+10)}{10.000} = 4.839,12$
m ^t	FDC-4	$\times \frac{A+10}{100}$	= 700,00	$\times \frac{120+10}{100} = 910,00$
ud	FDC-2	$\times 1$	= 680,00	$\times 1 = 680,00$
Total Pts/ud = 6.754,12				



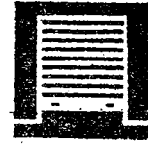
1

NTE
Mantenimiento

Fachadas, Defensas

Cierres

Closures Protections. Maintenance



9

FDC

1974

1. Criterio de mantenimiento

Especificación

FDC-9 Cierre extensible colocado-A.B.S.T

Utilización, entretenimiento y conservación

Cada seis meses se engrasarán las guías, elementos de giro y mecanismos de accionamiento.

Cada 3 años, o antes, si aparecieran roturas o mal funcionamiento, se inspeccionará el cierre reparando los defectos que hayan aparecido así como la pintura o protección que pudiera llevar.

Las especificaciones FDC-8, FDC-10 y FDC-11, tienen los mismos criterios de utilización, entretenimiento y conservación que FDC-9.